Guayatá, agosto de 2026

Por medio del presente escrito la suscrita Secretario de gobierno del Municipio de Guayatá Boyacá, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de Bienes y Servicios de Características Técnicas Específicas cuyo objeto será: "SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE.**"**.

1. **PERSPECTIVA LEGAL**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como *"Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social*;(…)", así mismo, establece de manera clara que "*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*", el que se vincula con el artículo 44 superior, referente a los derechos fundamentales de los niños.

Teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "*esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley*…". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "*…con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos"*.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. *"SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO"* como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo "**NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027"**, establece en su **ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande,** lo siguiente: *" El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (Secretaría de Educación de Boyacá, 2023)".*

Así mismo, en la **Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá"** se establece: *Dentro de las estrategias para fortalecer la permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral.*

Que el Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Educación Departamental, celebró Convenio Interadministrativo N°. SECOP ID CO1.PCCNTR.9774533/2336, con el fin de garantizar el Programa de Alimentación Escolar PAE, durante el calendario académico vigencia segundo semestre 2026; siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula – SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución N°00335 del 23 de Diciembre del 2021, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE"; la cual en su Artículo 9 dispone: "Conformación de la bolsa común en las ETC: Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE".

El Municipio en aplicación del principio y etapa de Planeación, aplicando el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, hace el presente análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, del cual se tendrá fundamento y fuente para el establecimiento de las condiciones que regulen el respectivo proceso contractual.

Por tratarse de un contrato de entrega de raciones y servicio de alimentación que de conformidad con la regulaciones expedida por el Ministerios de Educación y la –secretaria de Educación del Departamento, se considera que para seleccionar el contratista se debe aplicar la modalidad de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

PRESENCIAL regulada principalmente por el literal a) del numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto reglamentarios 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2 y demás normas complementarias y concordante con la ley 80 de 1.993, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, código del comercio y civil colombiano; para lo cual el único criterio de selección será el precio en subasta inversa presencial previa VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES que acrediten la capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia, Personal mínimo, Capacidad.

2. PERPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, TECNICA Y FINANCIERA

2.1 ASPECTO GENERALES

El Municipio de Guayatá ha considerado el análisis de los siguientes aspectos:

ASPECTOS ECONÓMICO:	**Verificación**
1. Análisis de datos de productos incluidos dentro del sector;	Corresponde a estudios previos correspondientes y análisis de mercado donde se determinan precios de acuerdo a los antecedentes determinados de convenio antecedente con la Gobernación de Boyacá y pagados en la misma vigencia por el municipio.
2. Análisis de datos de agentes que componen el sector	La alimentación escolar es un programa estatal, para cuyo desarrollo confluyen múltiples sectores de la economía nacional, desde el sector primario, la manufactura, es industrial para obtener un producto final denominado ración servida y/o para preparar en casa, por el Municipio no posee información a tal magnitud sobre agentes del sector en el municipio.
3. Análisis de datos de gremios y asociaciones que participan en el sector.	La alimentación escolar es un programa estatal, para cuyo desarrollo confluyen múltiples sectores de la economía nacional, desde el sector primario, la manufactura, es industrial para obtener un producto final denominado ración servida y/o para preparar en casa, por lo tanto, el Municipio no tiene conocimiento de gremios o asociaciones que integren el sector económico del objeto del contrato ni tiene mecanismos como obtener esta información, pues los prestadores del servicio o comerciantes está conformado por personas naturales o jurídicas con varias actividades económicas, no exclusivas a este servicio requerido.
4. Análisis de datos de cifras totales de ventas	La alimentación escolar es un programa estatal, para cuyo desarrollo confluyen múltiples sectores de la economía nacional, desde el sector primario, la manufactura, es industrial para obtener un producto final denominado ración servida y/o para preparar en casa, por lo tanto la única información relacionada con el objeto corresponde a los contratos de alimentación escolar ejecutados en vigencias anteriores; por lo tanto La entidad no posee información sobre cifras totales de ventas en el municipio con respecto de los sectores que se integran para obtener el producto final objeto del futuro contrato, tampoco posee medios a su alcance para obtener esta información.
5. Análisis de datos de perspectivas de crecimiento, inversión y ventas	La alimentación escolar es un programa estatal, para cuyo desarrollo confluyen múltiples sectores de la economía nacional, desde el sector primario, la manufactura, es industrial para obtener un producto final denominado ración servida y/o para preparar en casa, por lo tanto la única información relacionada con el objeto corresponde a los contratos de alimentación escolar ejecutados en vigencias anteriores; de ahí que el Municipio no tenga la información sobre cifras totales de ventas en el municipio con respecto de los sectores que confluyen para la ejecución del producto final que tiene el alcance del objeto del futuro contrato.
6. Análisis de datos de cadena de producción y distribución.	La entidad no tiene información sobre la cadena de producción y distribución, pues como esta concebido el objeto del futuro contrato; pues la cadena de refiere a producción de materias primas por el sector primario, de las cuales una van directamente al consumo por los canales y nichos del mercado; y otras pasan al sector secundario industrial donde sufren la transformación para bienes también llegan al consumidor final por los diferentes canales y nichos de comercialización, y como sector terciario se tienen los servicios entre ellos el mismo comercio que se encarga de llegar con los bienes al consumidor final, que este caso serían las empresas o personas que adquieren los diferentes productos para entregar la ración servida o para preparar en casa.

7. Análisis de datos de materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios	Para el caso en concreto se resalta que el objeto del contrato es el servicio de alimentación escolar, en virtud al cual las materias primas no son relevantes para el proceso de selección del contratista, Pues el producto final se compone de varios bienes que llegan de los diferentes sectores primarios, secundarios y terciarios, es decir que el producto de objeto no se hace por la transformación directa que haga el futuro contratista de materia primas.
8. Análisis de datos de dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.	No resulta relevante esta información, por cuanto el programa de alimentación escolar que se brindará a los estudiantes de la Instituciones educativas de Municipio de Guayatá, provienen del sector primario del sector agropecuario de mercados campesinos tal como lo ordena entre otras la ley 2046 de 2020 de participación y promoción de pequeños productores para la compra de alimentos y bienes manufacturado por la industria nacional.
ASPECTO TÉCNICO Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como:	**Verificación**
1. Cambios Tecnológicos;	El presente objeto del contrato no está integrado por bienes que puedan generar cambios tecnológicos o que sea un cambio tecnológico por ende este factor no es relevante al proceso de contratación.
2. Amplitud de la oferta de características de la obra a construir.	Con forme a lo establecido en el Estudio previo del presente proceso de selección y en especial de la descripción técnica del objeto del contrato, se ha llegado a la conclusión de que se trata de un contrato de servicios de alimentación escolar que puede ser ofrecido por varias personas naturales o jurídicas que existan legamente en la región o fuera de ella.
3. Especificaciones de calidad:	Las especificaciones de calidad de los bienes objeto del contrato son las establecidas en estudio previo, descripción de los ITEMS, desde la misma etapa previa para la firma del convenio con del Departamento de Boyacá; información que también sirve de base para esta análisis sectorial, sin sustraerse el ente territorial de la regulación comercial y sanitaria exigida para la comercialización y consumos de cada uno los bienes que integran la ración para preparar en cada y la que eventualmente que se prepare para servir en la sede educativa, si las condiciones de la emergencia sanitaria permiten la prespecialidad de estudiantes en las aulas.
4. condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.)	El presente objeto del contrato de alimentación escolar debe conservar las cadenas en frio de todos los alimentos durante el plazo de ejecución del contrato o convenio, tan como lo ha reglamentado el ministerio de educación nacional.
5. Tiempos de entrega.	El tiempo o forma de ejecución del contrato será de tracto sucesivo, es decir a través del tiempo y para lo cual se otorga un plazo de ejecución de **cuatro (04) meses y quince (15) días**, contados a partir del acta de inicio, con ejecución de **cincuenta y ocho (58)** días calendario escolar o los que sean necesarios de acuerdo con la reglamentación de la Secretaria de educación del departamento de Boyacá.
ASPECTO REGULATORIO	**Verificación**
La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las	De acuerdo con la descripción del objeto el contrato consagrado en el Estudio previo y conforme a las normas regulatorias del mercado colombiano se concluye que el presente objeto del contrato está sujeto a los precios establecidos para la misma vigencia, los cuales son los mismos que establece el Municipio para el proceso selectivo de subasta, de acuerdo con lo siguiente: En el estudio previo que origino el convenio del Departamento de Boyacá, “La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente: El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de Ración preparada en sitio

modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.	(complemento almuerzo, complemento AM y Ración Industrializada) y de Ración para preparar en casa. Estas se obtuvieron a través de la recolección de diferentes cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos, dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega del Paquete alimentario) de operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región; atendiendo a los requerimientos del MEN Resolución 29452 de 2017, Resolución 00335 de 2021(UAPA). Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, establecidos por la gobernación en el Convenio 9774533/2336 de 2026, atendiendo a que el Municipio de GUAYATA se encuentra dentro de la Zona 3 de acuerdo con el estudio realizado: De igual forma el precio del objeto contractual posee una regulación en cuanto a ciertos impuestos nacionales y tributos que debe asumir el contratista vendedor consagrados por vía de estatuto tributario, los cuales inciden directamente en el precio del objeto del contrato, estos tributos que deberá asumir el contratista serán: - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4% - ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2% - TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 2.5% - RETE ICA: Según actividad realizada entre el 4X1000 Y EL 9X1000. - Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. - IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. - Garantías a Favor de la entidad contratante En cuanto a los acuerdos comerciales, la entidad ha realizado el análisis de los acuerdos y tratados comerciales con respecto al presente al caso en concreto, pudiendo establecer que al presente proceso de selección y futuro contrato le son aplicables únicamente las reglas consagradas para la Comunidad Andina de Naciones C.A.N, conforme a la decisión No. 439 y 440 de la misma. y las reglas del Triángulo Norte conforme a la ley 1241 de 2008.
OTROS ASPECTOS	**Verificación**
La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.	Teniendo en cuenta los aspectos políticos, sociales o ambientales y según las características del objeto del contrato, su valor, su forma de entrega, su forma de pago y el contexto local del objeto del contrato, la entidad no establece necesario establecer otros contextos relevantes para el sector.

2.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta se responderá a las siguientes preguntas:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. QUIEN VENDE EL BIEN, ¿O PRESTA EL SERVICIO?: La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.	Cualquier persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia concordante con el objeto del contrato o contrato, y que acredite dentro del registro Único de Proponentes poseer el objeto social y actividad económica directamente relacionada con el objeto del contrato o contrato y acreditar los siguientes aspectos: 1. Aspectos jurídicos, según pliego de condiciones 2. Aspectos de idoneidad acreditados a través de la clasificación UNSPSC, Certificada en el R.U.P 3. Aspectos de Experiencia acreditados según el Codificador UNSPSC Certificada en el R.U.P

Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–4; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector	4. Aspectos financieros, económicos y organizacionales acreditados a través del R.U.P. 5. Aspectos técnicos y de Capacidad de contratación que para el efecto se incluirán en el pliego de condiciones.
6. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS? La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios. La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio. Igualmente, la Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Por ejemplo, el proveedor que necesita la Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, etc . El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos.	Por las características técnicas del alcance del objeto, las personas naturales o jurídicas que contraten la prestación y/o suministro de los bienes y servicios, deben entregar y ejecutar los bienes y servicios de forma directa, sin intermediario alguno, en las condiciones reglamentadas por la secretaria de educación y el MEN. Como la alimentación escolar cuyo producto es una ración diaria servida la cual esta costeada y medida en cada producto requerido para su preparación, según el estudio de mercado y precios contenido en el convenio interadministrativo 2422 de 2025, celebrado con el Departamento de Boyacá, en el mes inmediatamente anterior, el comportamiento de precios que se ata a las variables mercantiles nacionales y el desarrollo económico nacional vista en los índices de precios al consumidor de los últimos cinco años.

2.3 LOGISTICA ASOCIADA CON EL OBJETO EL CONTRATO Y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PRODUCCIÓN:	
Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal conocer los métodos de producción de los potenciales proveedores. Por un lado, muchos proveedores manejan su producción únicamente bajo pedido, es decir, tienen poca flexibilidad en caso de alguna adición a un pedido planeado. Esta situación implica que si la Entidad Estatal está comprando un producto que requiere suministro constante, debe realizar pedidos con un margen de inventario de respaldo. Por el contrario, en caso de que el proveedor maneje una producción constante o un inventario de producto terminado disponible para suministrar en todo momento, la Entidad Estatal debe conocer el costo de adquirir productos por fuera de un pedido planeado pues probablemente estos van a ser más altos. Adicionalmente, es importante determinar si existen oportunidades de obtener descuentos por volumen o de agregar demanda con otras Entidades Estatales para obtener mejores condiciones	La alimentación escolar es un programa estatal, para cuyo desarrollo confluyen múltiples sectores de la economía nacional proveedores de bienes y servicios, desde el sector primario, la manufactura, e industrial para obtener un producto final denominado ración servida y/o para preparar en casa, por lo tanto, no existe un sector especial o específico para alimentación escolar y que tiene unos precios establecidos según las raciones por minutas que tanto ICBF, como el Ministerio de educación Nacional han reglamentado. Así la ración tiene un precio máximo o techo y a única forma de menor costo sea producto del proceso selectivo y la subasta que arroje un menor precio.
DISTRIBUCIÓN: La Entidad Estatal debe conocer cómo funciona el transporte y cuáles son los tiempos de entrega que manejan los potenciales proveedores con	

los que van a contratar cierto producto, en tal sentido la entidad debe responder a las siguientes preguntas:	
1. ¿Los proveedores tienen la capacidad de distribuir el bien o producto en todos los lugares requeridos?	En tanto que se trata de un servicio sin embargo los contratistas no encontraran problema para el transporte de insumos hasta el sitio de preparación, por cuanto el reglamento del programa como las condiciones de la invitación pública prevén que los bienes y productos sean entregados en los lugares de las sedes educativas.
2. ¿Cuál es la diferencia de costos entre contratar el transporte y distribución al mismo proveedor del bien o producto o contratar el transporte de forma independiente?	Según el reglamento del programa y cada uno de los componentes que llevan a establecer el costo por unidad de la ración como para preparar en casa, se tiene incluido estos costos operativos, por lo tanto no se contempla costos adicionales de transporte y distribución por separado, por cuanto se estaría rebasando el presupuesto oficial previsto para el programa y atentaría igualmente con el cumplimiento del mismo.
3. ¿Cuáles son los tiempos de entrega a los diferentes lugares donde se debe suministrar el producto?	El tiempo de ejecución de las actividades será de tracto sucesivo, es decir a través del tiempo y para lo cual se ha establecido un plazo de ejecución concordante con la naturaleza de las obras a ejecutar. El servicio de alimentación se deberá ejecutar en el lugar indicado en el Estudio previo y pliego de condiciones y dentro del calendario escolar calendario 2025, segundo semestre de acuerdo con lo establecido por la secretaria de Educación del Departamento de Boyacá.
4. ¿El producto permite ser almacenado o necesita de condiciones especiales para conservar sus propiedades?	Según la minuta y las cantidades de cada ración, hay algunos productos alimenticios perecederos como son los cárnicos; lo cual está contemplado en las características y condiciones que debe cumplir el contratista para el manejo y conservación que no generen riesgo para salud de los estudiantes. Responsabilidad que está a cargo del contratista.
5. ¿El ahorro de comprar en bloque y almacenar (en caso de que la Entidad Estatal cuente con un centro de almacenamiento) es mayor que los costos de distribuir a varios lugares?	De acuerdo con las características del alcance del objeto; la entidad no tiene la infraestructura locativa, ni administrativa para operar directamente, por lo que se descarta toda compra en bloque y su bodegaje; es por tal razón que se hace la selección del contratista para que en las condiciones y cronogramas estregue directamente a los estudiantes beneficiarios las correspondientes raciones.
INVENTARIO: Es la cantidad de existencias bien sea de materia prima, producto en proceso o producto terminado que hay en determinado momento. En caso de que una Entidad Estatal esté contratando un bien que requiera de un proceso de producción y abastecimiento, debe estudiar los esquemas de inventario de los posibles oferentes además de su propio nivel de inventario, Y para este efecto la entidad debe tener en cuenta:	
1. Si la demanda se encuentra muy bien pronosticada y no hay necesidad de contar con un inventario considerable en caso de desabastecimiento;	Por las características técnicas del alcance del programa de alimentación escolar; le corresponde al operador o contratista contar con la disponibilidad e inventario de los insumos necesarios para preparar o entregar las raciones diarias y/o semanales según lo reglamentado, de tal forma que los estudiantes no queden sin la alimentación escolar.

2. El bien o producto requiere suministro constante, es decir es indispensable para el funcionamiento diario de la Entidad Estatal y no se puede correr el riesgo de desabastecimiento.	Si bien no es un elemento esencial para el funcionamiento de la entidad municipal, si corresponde al desarrollo de un programa estatal que busca garantizar condiciones mínimas nutricionales para estudiantes dentro del calendario escolar, que no puede ser objeto de incumplimiento que no permitan que los escolares tengan sus raciones diarias reglamentarias.
3. El bien o producto es perecedero, es decir, mantener inventario por un periodo de tiempo dado se puede traducir en la pérdida del producto.	En su mayoría los componentes necesarios para la preparación de las raciones son bienes perecederos; sin embargo, el almacenamiento es responsabilidad del contratista; y cada ración o entrega se hace para el consumo dentro de un periodo corto que permite su consumo sin riesgo alguno, ya es responsabilidad de los beneficiarios en el caso de las raciones para preparar en casa su manejo y almacenamiento para evitar perdida de algún producto.
4. La Entidad Estatal cuenta con el espacio adecuado para mantener el inventario y si esto representa un costo adicional.	No, como se ha analizado anteriormente por las características del programa se ha descartado cualquier el almacenaje o bodegaje de bienes; pues todo está contemplado como responsabilidad total del contratista.

2.4 ANALISIS DE LA DEMANDA

2.4.1 ADQUISCIONES DEL MUNICIPIO EN VIGENCIAS ANTERIORES

Se toman muestras de los últimos tres (03) años de contrato liquidados, de ejecución del programa en el Municipio, así:

MUNICIPIO DE GUAYATÁ	**MUNICIPIO DE GUAYATÁ**	**MUNICIPIO DE GUAYATÁ**
No. Convenio: 2636 **Contrato: AMG-SASI-004-2024**	No. Convenio: **001-2023-AMG-SASIP**	No. Convenio: **002-2022-AMG-SASIP**
Fecha del Contrato: 23 de agosto de 2024	Fecha del Contrato: 17 de febrero 2023	Fecha del Contrato: 28 de enero del 2022
SUMINISTRO Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL CUBRIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024	BRINDAR ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE SIETE (7) MESES DEL AÑO 2023, MUNICIPIO DE GUAYATÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 274 de 2023 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	SUMINISTRO DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, MUNICIPIO DE GUAYATÁ EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2947 DE 2021 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Valor: **$113,749,106.90**	Valor: **$153.460.203,96**	Valor: **$155.433.915.oo**
Plazo de ejecución: 55 Días	Plazo de ejecución: 7 MESES	Plazo de ejecución: **7 MESES**
Forma de Pago Actas parciales según el desembolso de los convenios firmados con el Departamento	Forma de Pago Actas parciales según el desembolso de los convenios firmados con el Departamento	Forma de Pago Actas parciales según el desembolso de los convenios firmados con el Departamento
Garantías Cumplimiento Calidad de los bienes y servicio	Garantías Cumplimiento Calidad de los bienes y servicio	Garantías Cumplimiento Calidad de los bienes y servicio

Salarios y prestaciones e indemnizaciones Responsabilidad Civil extracontractual	Salarios y prestaciones e indemnizaciones Responsabilidad Civil extracontractual	Salarios y prestaciones e indemnizaciones Responsabilidad Civil extracontractual
Modalidad de contratación SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Modalidad de contratación Régimen Especial (SUBASTA)	Modalidad de contratación Régimen Especial (SUBASTA)
Promedio Valor de los Convenios: $140.881.075,28		

Se concluye que, como política estatal le corresponde al Municipio en cofinanciación con el –departamento ejecutar este programa de alimentación, que dada las condiciones de no ser una contra prestación directa en favor de la Municipalidad fue posible aplicar un régimen especial de contratación amparado en el Decreto 092 de 2016 y el artículo 96 de la ley 489 de 1996.

2.4.2 ADQUISICONES SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES

Fuera del Departamento

MODALIDAD DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (LEY 1150 DE 2007)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍ (LEY 1150 DE 2007)
ENTIDAD CONTRATANTE	FREDONIA, ANTIOQUIA	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE
PROCESO No.	SASI-005-2024	SLP-CAS-SAMC-002-2024
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRAR RACIONES DIARIAS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO PARA LA EJECUCIÒN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2024-2 DE LA ZONA URBANA Y RURAL	GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A TRAVÉS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO (TIPO ALMUERZO) MODALIDAD PREPARADA EN SITIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR, A LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 0335 de 2021, QUE ESTÉN MATRICULADOS EN EL INSTITUTO FRANCISCO LUCEA SECCIÓN BACHILLERATO, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($258.916.256) IVA INCLUIDO	CIENTO TREINTA Y DIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (132,613,920.00)
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que se llegue a suscribir se pagará al Contratista, una vez el supervisor del contrato haya recibido a entera satisfacción los suministros, se haya presentado las facturas o cuentas de cobro correspondientes, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros entregados y multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular y mediante acta de avance una vez se haya ejecutado la entrega a satisfacción de las raciones, previa presentación del informe, con soportes de actas de entrega, soporte de cumplimiento de las obligaciones, informe de actividades, factura o documento equivalente por	La Entidad girará un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el la supervisión y la suscripción del acta de inicio. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato, la cual será vigilada por la supervisión del contrato. Todo desembolso del anticipo corresponderá a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado. El valor del contrato se cancelará así: Mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el apoyo a la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación del contrato, previo

	parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato. PARÁGRAFO 1: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados a que la entidad cofinanciadora (Gobernación de Antioquia) gire los recursos correspondientes, según convenio interadministrativo y el flujo de caja de los recursos aportados por el municipio PARAGRAFO 2: Quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En todo caso la forma de pago está supeditada a que el Municipio cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizar el pago.	informe del supervisor del contrato que certifique el cumplimiento por parte del contratista. Adicionalmente para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la constancia de pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión, riegos laborales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	58 Días hasta finalizar los días calendarios escolar del mes de noviembre de 2024	5 MESES
OFERENTE	ARHO SOLUCIONES SAS NIT. 901.340.136-1 R/L. Katherine Arbeláez Henao C.C 1.152.452.740	FUNDEXPO MARIA CLARA MARTINEZ PEREA Cédula de Ciudadanía No. 23795563

En el Departamento de Boyacá.

Mediante consulta en SECOP, se pueden apreciar contrataciones de este mismo objeto a nivel departamental y nacional, entre los que se encuentran:

MUNICIPIO DE GUATEQUE	**MUNICIPIO DE GARAGOA**	**MUNICIPIO DE UMBITA**
No. Convenio: MG-SUB-007-2023	No. Convenio: MP-SA-008-2024	No. Convenio: MU-SA-SI-004-2024
Fecha del Contrato: 31 de julio del 2023	Fecha del Contrato: 16 de agosto de 2024	Fecha del Contrato: 21 de agosto de 2024
SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023	"EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE SEGUNDO SEMESTRE, SEGUNDO SEMESTRE 2024, MUNICIPIO DE PAEZ BOYACA".	"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024.
Valor: $360.864.974,82	Valor: $ 180,408,009.10	Valor: $ 279,903,982.82

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores son participes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países en el mundo.

Los operadores que se encuentran inscritos y habilitados para prestar los servicios de alimentación escolar y que se reflejan los registros únicos de proponentes de cámara de Comercio en concordancia de lo enunciado en su registro mercantil y lo certificado de existencia y representación legal son los que pueden ofrecer este servicio.

4. PERFIL FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DE LOS PROVEEDORES

Por la clase de bienes, a comprar, existe en todo el territorial nacional una oferta comercial amplia, que le permitirá gran participación de oferentes, siempre que estos se encuentren dentro de las condiciones que la ley establece esencialmente como es el Registro Único de Proveedores, dado el tipo de escogencia del contratista; Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial. Se pueden establecer los siguientes indicadores a partir de la consulta de procesos similares ejecutados por el Municipio en el año 2020/2021/2022

RAZON FINANCIERA	INDICADOR	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA 007-2020	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 003-2020	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 003-2021	PROMEDIO INDICADOR
CAPACIDAD FINANCIERA					
liquidez	≥	12	2,1	50	21,37
Endeudamiento	≤	0,5	0,5	0,50	0,50
Cobertura de intereses	≥	50	50	50	50,00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del activo	≥	0,3	0,5	0,30	0,37
Rentabilidad del patrimonio	≥	0,3	0,5	0,25	0,35

Por lo anterior el Municipio considera reducir la exigencia con base a estos promedios con ánimo de permitir la pluralidad de oferentes y exigir indicadores menores al promedio de mayor o igual de liquidez y fijarlo en valores menores a los resultantes tomando como referentes los indicadores financieros lo reglamentado para los pliegos tipo que se aplican para obras de otros sectores de la inversión social así:

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 1
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 1

5 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y ley 1150 de 2007 el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guayatá Boyacá**,** pólizas expedidas por una compañía de seguros Legalmente constituida para funcionar en Colombia y que amparen los siguientes riesgos:

AMPARO	CUBRIMIENTO Y VIGENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 10% del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía del 10% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia del plazo del contrato y tres años más.

6 OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL O POR QUE
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Una persona natural o jurídica	Una persona jurídica que cuente con los requisitos solicitados
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	Experiencia relacionada	**1.1. EXPERIENCIA** Se considerará como ADMISIBLE la propuesta que acredite La ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada, y que tengan relación con la ejecución de programas de alimentación escolar debidamente clasificados en el RUP Según clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), hasta el tercer nivel tengan un valor sumado mayor o igual a dos (02) veces el presupuesto destinado para el contrato.
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?	SI	En el año inmediatamente anterior, se contrató con algunas obligaciones contractuales iguales al proceso actual.
4	¿Cuál fue el Valor del Contrato anterior para este tipo de bienes y/o servicio de características técnicas uniformes?	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($153.460.203,96)	

7 CONCLUSIONES

Con fundamento en todo lo anterior y debido a que la contratación que se pretende realizar corresponde al proceso de selección Abreviada por subasta inversa para lo cual previo al acto de apertura se hace necesario solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), por un valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($163.278.161,54,00) M/CTE,** el cual debe estar emitido para la apertura del proceso de selección contractual, valor que corresponde a los aportes según los valores que establece el Departamento de Boyacá y están supeditado a los establecido en el convenio interadministrativo celebrado para el cubrimiento del programa de alimentación escolar - PAE durante el segundo semestre año 2026, por lo tanto no hay lugar a estudios de mercado para determinar precios oficiales.

Para seguir con los estudios previos de Selección abreviada por subasta inversa presencial.

LORENA ASTRITH LOPEZ CASTELBLANCO
Secretaria de Gobierno Municipal